



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: IMPUGNACIÓN PATERNIDAD.

DEMANDANTE: Defensor de Familia del ICBF en representación de los intereses de la menor ORIANA MARCELA SÁNCHEZ BARROS y SILVIO RAMÓN SÁNCHEZ VIZCAINO (padre reconociente)

DEMANDADA: ERIKA MARÍA BARROS RUÍZ

RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00265-00.

Estudiada la presente demanda, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

Practicar la prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.), al señor SILVIO RAMÓN SÁNCHEZ VIZCAINO (padre reconociente), a la menor ORIANA MARCELA SÁNCHEZ BARROS, y a la progenitora de esta ERIKA MARÍA BARROS RUÍZ.

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándole a las partes prestar toda la colaboración necesaria. Se advierte al demandado en impugnación que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta su paternidad, y al demandado en filiación en igual sentido. (art. 386-2 C. G. del P).

Notificar este proveído a la demandada ERIKA MARÍA BARROS RUÍZ y córraseles traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

Notificar esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

CONCEDER amparo de pobreza al señor SILVIO RAMÓN SÁNCHEZ VIZCAINO, por consiguiente, no está obligado a prestar cauciones procesales ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas de conformidad con el artículo 154 C.G. del P.

Tener al Defensor de Familia del ICBF como representante de los intereses de la menor ORIANA MARCELA SÁNCHEZ BARROS.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77232062d32c7fcd05d410501421cf78aaca7d08cfe21bb4d0aea5a7fb2222bd**

Documento generado en 17/08/2022 11:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>